

MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA, SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 34, 55 Y 56 FRACCIONES I, II, III, X, XI Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 16 Y 44 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; 15 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala dispone en su artículo 29, apartado B, que con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo del Estado y los municipios promoverán dentro de sus respectivas esferas de competencia, el equilibrio dinámico entre la democracia política y la económica. Para ello, se privilegiará el combate a las causas que generan pobreza, mediante la aplicación de programas prioritarios que permitan a su población, el acceso al empleo, a los servicios de salud y de educación, a fin de procurar la justicia social.

En concordancia con los artículos 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social, son derechos la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación; además de que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.

La Política de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala deberá contemplar prioritariamente, entre otros, los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; que dentro del Presupuesto de Egresos del Estado se establecerán los programas de desarrollo social del Estado, y que los recursos económicos asignados no podrán destinarse a fines distintos, tal y como lo establecen los artículos 11 y 13 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.

El 25 de septiembre de 2015, 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas firmaron el documento “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, el cual incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie se quede atrás para el año 2030.

México asumió los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 como un compromiso de Estado y que el 3 de abril de 2018, el Gobierno del Estado de Tlaxcala instaló el Consejo Estatal para el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el cual reafirmó su compromiso de promover el logro de los 17 ODS en los ámbitos estatal y municipal.

La definición de pobreza considera las condiciones de vida de la población a partir de tres

espacios: el del bienestar económico, el de los derechos sociales y el territorial:

1. El espacio del bienestar económico comprende las necesidades asociadas a los bienes y servicios que la población puede adquirir mediante sus ingresos.
2. El espacio de los derechos sociales se integra a partir de las carencias de la población en el ejercicio de sus derechos para el desarrollo social, en específico, aquellos asociados con los indicadores mencionados en el artículo 36, fracciones II a la VII, de la Ley General de Desarrollo Social.
3. El espacio territorial incorpora aspectos que trascienden al ámbito individual (que pueden referirse a características geográficas, sociales y culturales, entre otras); en específico, aquellos asociados al grado de cohesión social, así como otros considerados relevantes para el desarrollo social.

La Política de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala deberá contemplar prioritariamente, entre otros, los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad.

Los resultados de la medición de la pobreza en México 2018-2020, emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); muestran que Tlaxcala aumentó su población en pobreza y subió su posición a nivel nacional. Para el 2020 el 59.3% de la población de la entidad vivía en situación de pobreza, es decir, 800 mil 410 personas, casi 6 de cada 10 tlaxcaltecas son pobres. De este universo, el 49.4% (667 mil 517 personas) está en situación de pobreza moderada, mientras que el 9.8% de la población se encontraba en situación de pobreza extrema (132 mil 893).

Con respecto a servicios básicos en la vivienda el 7.7% de la población en el Estado presenta

carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, equivalente a 103 mil 932 tlaxcaltecas que padecen esta situación.

Para el 2018 se tenían 132 mil 149 personas sin acceso a los servicios básicos en la vivienda y para el año 2020 fueron 103 mil 932, esto quiere decir que disminuyó 28 mil 217 tlaxcaltecas dejaron de padecer esta situación. Así mismo, y de acuerdo con este informe 2020 emitidos por el CONEVAL, en el Estado el 5.6% de la población habita en viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar, lo que equivale a 75 mil 187 personas. A nivel nacional Tlaxcala ocupa el lugar 17 con mayor porcentaje de población en esta condición.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 de Tlaxcala establece una propuesta de gobierno para que las situaciones problemáticas experimentadas por los ciudadanos que demandan una intervención pública por parte del Estado, logren integrarse en un marco de acciones plausible, convincente y viable, a partir de un trabajo político amplio y democrático, que haga posible informar acerca de los problemas que los tlaxcaltecas enfrentamos, que logre un diálogo social fructífero constante, aporte argumentos acerca de la oferta pública que presentamos y transmita a los ciudadanos la relevancia de crear espacios amplios de corresponsabilidad para avanzar en el progreso de la entidad.

Mediante el punto número 8, del referido Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, denominado Inclusión y soporte a grupos vulnerables señala: “La inclusión se basa en considerar a las personas como sujetos de derechos, donde el gobierno promueva de manera progresiva el acceso efectivo a los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales. Mediante acciones inclusivas, a través de programas sociales, buscaremos atender a la población más vulnerable. Nuestra prioridad es combatir las desigualdades y ofrecer acceso al desarrollo, a una vida digna, sin discriminación o racismo, en la cual niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, migrantes y

refugiados, disfruten a plenitud de todos sus derechos”.

La Secretaría de Bienestar, considera importante incorporar la perspectiva de género para poner atención en la persona, concebida como un sujeto integral, situada en una realidad social que la condiciona, pero que está en capacidad de transformar esas diferencias de género, a partir de aprendizajes y estrategias personales y colectivas. Al visualizar e interpretar las discriminaciones y exigencias, la perspectiva de género permitirá, mediante la implementación de acciones afirmativas y/o a favor del personal, intervenir para superar y avanzar hacia una verdadera equidad de género adecuada para el personal.

La Secretaría de Bienestar, asume el compromiso de establecer dentro de las áreas que conforman su estructura orgánica, las condiciones necesarias para defender, respetar y promover los derechos humanos del personal; combatir la discriminación; promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres buscando eliminar la desigualdad en la Administración de la Secretaría; prevenir, atender y sancionar todo tipo de hostigamiento y/o acoso sexual y laboral; mantener un ambiente organizacional libre de violencia; promover un balance de vida laboral con la vida personal y familiar que permita impulsar su desarrollo; así como fortalecer acciones de responsabilidad social destinadas a promover mayores condiciones de igualdad e inclusión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE ESTUFAS
AHORRADORAS DE LEÑA**

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Acciones, apoyos o beneficios:** Conjunto de los diferentes servicios sociales que reciban todas las personas en situación de vulnerabilidad, con el propósito de disminuir su desventaja.
- II. **Acta de entrega-recepción:** Es el documento que comprueba la entrega de la acción terminada a entera satisfacción de las personas beneficiarias.
- III. **Personas beneficiarias:** Son las personas físicas favorecidas por el otorgamiento de una acción del programa de estufas ahorradoras de leña.
- IV. **CONAPO:** Consejo Nacional de Población.
- V. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- VI. **Coordinación interinstitucional:** Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno.
- VII. **Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) Simplificado:** Cuestionario que se aplica por hogar y se integra por una batería básica de preguntas de información socioeconómica para los programas sociales de la Secretaría de Bienestar, para homologar y conocer la información socioeconómica y demográfica de la población susceptible de ser beneficiaria de los programas Sociales, identificar a las personas beneficiarias susceptibles de recibir apoyo y obtener la información mínima necesaria para la integración del Padrón de personas beneficiarias.
- VIII. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.

- IX. **Estufas ahorradoras de leña:** Artefacto que utiliza combustible biológico sólido de manera eficiente para calentar y cocinar alimentos; constan de una cámara de combustión, un canal por el que circula el humo, comales, planchas y una chimenea. Su uso conlleva beneficios como la disminución en el consumo de leña, así como la reducción en la incidencia de enfermedades respiratorias debido a que el humo es expulsado fuera de la vivienda a través de la chimenea.
- X. **Hogar:** Conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco y que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina.
- XI. **Instancia ejecutora:** La Instancia Ejecutora del programa es la Secretaría de Bienestar a través de la Dirección de Infraestructura Social.
- XII. **Índice de marginación:** Indicador multidimensional que mide la intensidad a través de 9 formas de exclusión agrupadas en 4 dimensiones: medido por el CONAPO con base en los indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020.
- XIII. **Marginación:** Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo, medido por el CONAPO.
- XIV. **Matriz de indicadores de resultados (matriz de marco lógico):** Resumen de un programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos.
- XV. **Padrón de las personas beneficiarias:** Relación oficial de personas beneficiarias que incluye a las personas atendidas por el programa.
- XVI. **Posesión legal:** Es la situación fáctica de tenencia de una cosa o disfrute de la misma por una persona con la intención de hacer la cosa como propia.
- XVII. **Programa:** Se refiere al programa de estufas ahorradoras de leña.
- XVIII. **Proveedor:** Prestador del servicio contratado por la Secretaría.
- XIX. **Reglas:** Las Reglas del programa de estufas ahorradoras de leña.
- XX. **Rezago social:** Medida que proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.
- XXI. **Secretaría:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala.
- XXII. **Sector público:** Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública del Gobierno del Estado.
- XXIII. **Sector social:** Toda persona física o moral, familia o grupo social, sin personalidad jurídica y sin fines de lucro.
- XXIV. **Vivienda:** Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.

XXV. **Vivienda particular habitada:** Vivienda particular (destinada, construida o adaptada para el alojamiento de personas que forman hogares) que en el momento del levantamiento censal tiene residentes habituales que forman hogares. Incluye también cualquier recinto, local, refugio, instalación móvil o improvisada que estén habitados.

XXVI. **Vulnerabilidad:** Incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante, condición de debilidad ante las circunstancias del entorno y en el caso de los problemas sociales se expresa mediante la carencia en el acceso a los bienes, servicios o derechos fundamentales e indispensables para lograr un desarrollo y bienestar mínimos aceptables.

ARTÍCULO 2. Objetivos.

I. Objetivo general:

- a) Contribuir a mejorar el nivel de vida y bienestar de las familias en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, a través del suministro e instalación de una estufa ahorradora de leña en su vivienda.

II. Objetivo específico:

- a) Suministro e instalación de una estufa ahorradora de leña, para las personas que habitan en zonas vulnerables cuyas viviendas no disponen de estufa con chimenea cuando utilizan leña o carbón para cocinar.

ARTÍCULO 3. Cobertura.

Los sesenta municipios que conforman al Estado de Tlaxcala, principalmente en localidades con niveles de “Muy alto” y “Alto” grado de rezago social y marginación.

ARTÍCULO 4. Población objetivo.

Personas mayores de edad en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, con carencia de servicios básicos en la vivienda que no disponen de estufa con chimenea y usan leña o carbón para cocinar.

ARTÍCULO 5. Criterios de elegibilidad.

- I. Para ser persona beneficiaria se requiere cumplir con lo siguiente:
 - a) Ser mayor de edad;
 - b) Acreditar la posesión legal del inmueble;
 - c) Que la vivienda se encuentre destinada para uso exclusivo de casa-habitación, es decir no para patios, ni cocheras, ni locales comerciales; y
 - d) Presentar copias simples de los requisitos documentales del programa.
- II. La vivienda debe tener las siguientes características:
 - a) Solo se aplicará a las viviendas con una sola planta de construcción, es decir solo planta baja;
 - b) Contar con un espacio dentro de la vivienda que no se utilice como cuarto dormitorio, de por lo menos 80 cm de largo por 100 cm de ancho y a una altura mínima de un metro, apropiado para la instalación de la estufa.

ARTÍCULO 6. Requisitos de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán proporcionar en tiempo y forma al personal designado por la Secretaría, copia simple de los siguientes documentos:

- I. Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (Credencial del Instituto Nacional Electoral, Constancia de

identidad con fotografía emitida por la autoridad competente, Pasaporte vigente, Cédula profesional o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente);

- II. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Acreditar la posesión legal de la vivienda, por medio de uno de los siguientes documentos:
 - a. Escritura pública, título de propiedad o minuta.
 - b. Constancia de posesión expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 6 meses.
- IV. Comprobante de domicilio (recibo de agua y/o predial), o constancia de no servicios, o en su caso constancia de radicación; expedido por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 6 meses; y
- V. Los demás documentos que se establezcan por la Secretaría.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 7. Tipos de apoyo.

El presente programa consiste en el suministro e instalación de una estufa ahorradora de leña, así como los aditamentos necesarios para el óptimo funcionamiento de esta, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de las presentes Reglas.

ARTÍCULO 8. Montos de los apoyos.

El monto del apoyo estará en función del costo de la acción y/o concepto a desarrollar de acuerdo con el contenido del Expediente Técnico correspondiente, siempre y cuando se cuente con la asignación y autorización presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas.

Podrán participar con aportaciones las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como Organizaciones de la Sociedad Civil en general e Instituciones Académicas, debiéndose suscribir el Convenio correspondiente.

Los montos de las aportaciones de quienes participen en dichos Convenios pueden variar dentro de los rangos contemplados en el proyecto que presente la Instancia Ejecutora y autorice la Instancia Normativa.

ARTÍCULO 9. Padrón de las personas beneficiarias.

Corresponde al Departamento de Servicios Básicos, perteneciente a la Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría; la elaboración e integración del Padrón de personas beneficiarias del programa de conformidad con lo estipulado en el artículo 39 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, este padrón deberá ser remitido por el Departamento de Servicios Básicos a la Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, para la evaluación, consolidación y resguardo correspondiente.

ARTÍCULO 10. Derechos para las personas beneficiarias.

- I. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del programa;
- II. Acceder a la información necesaria del programa, sus Reglas, recursos y cobertura;
- III. Recibir de la instancia ejecutora, los apoyos en especie correspondientes a una estufa ahorradora de leña conforme a las disposiciones del programa, de forma gratuita; y
- IV. Recibir la capacitación y manual de operación de la estufa ahorradora de leña por parte del proveedor, con el fin de darle un buen uso.

ARTÍCULO 11. Obligaciones para las personas beneficiarias.

- I. Entregar en tiempo y forma toda la documentación que el personal asignado por la Secretaría le solicite;
- II. Brindar las facilidades a la Secretaría o las personas que esta asigne, para realizar la instalación de la estufa ahorradora de leña;
- III. Brindar las facilidades a la Secretaría para la supervisión de la colocación de una estufa ahorradora de leña;
- IV. Participar en las reuniones a las que se les convoque para la operación del programa;
- V. Firmar los documentos para la operación del programa: Acta de Entrega Recepción de la acción terminada y los documentos que la Secretaría establezca (*Véase Anexo "A", "B", "C"*);
- VI. Colaborar a efecto de que sus datos se integren al Padrón Único de Beneficiarios;
- VII. Garantizar el cuidado y permanencia de una estufa ahorradora de leña acorde a su vida útil;
- VIII. Recibir manual de operación de la estufa ahorradora de leña por parte del proveedor, así como la capacitación de los componentes y su funcionamiento, con el fin de darle un buen uso y hacer válida la garantía en caso de falla; y
- IX. Abstenerse de modificar el diseño, colocación y/o acabado de la estufa ahorradora de leña.

ARTÍCULO 12. Causas de cancelación de los apoyos a las personas beneficiarias.

- I. No contar con espacio ni con las condiciones técnicas para la colocación de una estufa ahorradora de leña;
- II. No dar las facilidades para la colocación de la estufa ahorradora de leña;
- III. Negarse a entregar la documentación

solicitada o la suscripción de los documentos que la Secretaría requiera para fines administrativos, comprobatorios y de control correspondientes; y

- IV. Las demás disposiciones que se establezcan por la Secretaría.

**CAPÍTULO III
DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

ARTÍCULO 13. Instancia ejecutora.

La instancia ejecutora del programa es la Secretaría a través del Departamento de Servicios Básicos, perteneciente a la Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría, con correo electrónico:

INFRAESTRUCTURA.BIENESTAR@TLAXCALA.GOB.MX

ARTÍCULO 14. Obligaciones generales de la instancia ejecutora.

- I. Ejercer los recursos que se hayan autorizado para este programa conforme a las presentes Reglas y demás lineamientos establecidos en la Ley;
- II. Verificar que las personas beneficiarias cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- III. Elaborar una base de datos con el Padrón de personas beneficiarias para el Programa debidamente actualizada y resguardada;
- IV. Integrar la documentación que contenga la información de las personas beneficiarias y de las acciones a realizarse; y
- V. Tener a su cargo la verificación e inspección del cumplimiento de las acciones, ya sea por parte de la Secretaría o por medio de alguna consultoría externa; sin embargo, la fiscalización será por parte de los órganos del gobierno estatal.

ARTÍCULO 15. Instancia normativa.

La Secretaría es la instancia facultada para modificar e interpretar, las presentes Reglas y para resolver los casos no previstos en las mismas.

ARTÍCULO 16. Coordinación interinstitucional.

La Instancia Normativa establecerá la coordinación intra e interinstitucional necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; la Coordinación Institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

ARTÍCULO 17. Cierre de programa.

Para el cierre del programa será necesario que los proveedores especializados en el servicio de suministro y colocación de estufas ahorradoras de leña entreguen la acción terminada a entera satisfacción de las personas beneficiarias.

Para acreditar lo anterior, deberán obtener el Acta de Entrega-Recepción de la Acción Terminada (*Véase Anexo "B"*).

Las personas beneficiarias serán responsables del mantenimiento, conservación y uso adecuado de la estufa ahorradora de leña.

La Secretaría realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 18. Auditoría y control.

El ejecutor será el responsable de la supervisión directa de las acciones, con apoyo de consultorías externas para verificar que, en su ejecución, se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación

documental del gasto ejercido debidamente certificada.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por las siguientes Instancias de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y la Secretaría de la Función Pública del Estado.

La instancia Ejecutora dará todas las facilidades a las Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

ARTÍCULO 19. Seguimiento.

La Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, será la responsable de realizar el seguimiento del Programa de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 20. Evaluación del programa.

Con el objeto de enfocar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se evaluarán los resultados del Programa.

Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una Presupuestación Basada en los Resultados de la Matriz de Indicadores de acuerdo con el Programa Anual de Evaluación que suscriba la Secretaría.

ARTÍCULO 21. Evaluación interna.

La Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, será la responsable de llevar a cabo la evaluación de acuerdo con lo establecido en el

Reglamento Interior de la Secretaría y dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del Programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados, para fortalecer la toma de decisiones y mejorar sus expectativas.

ARTÍCULO 22. Evaluación externa.

Será llevada a cabo por el Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala en términos de la normatividad aplicable, así como por las instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y disposiciones correspondientes y al Programa Anual de Evaluación.

CAPÍTULO IV DE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 23. Difusión del programa.

Las presentes Reglas los montos y el Padrón de personas beneficiarias serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el Portal Web del Estado.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa y la demás información generada de los mismos, se registrará por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad en la materia. La Secretaría será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de las personas beneficiarias o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las Reglas.

ARTÍCULO 24. Leyenda.

Para la difusión y publicidad que se haga del programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la leyenda siguiente:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia”.

ARTÍCULO 25. Contraloría social.

Se propiciará la participación de las personas beneficiarias del programa, a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

Los Comités de Contraloría Social, se constituirán, al inicio de la ejecución del programa, en los municipios donde se ejecuten acciones y deberán estar integrados por un presidente, un secretario y al menos un vocal.

Las personas beneficiarias del programa acordarán la constitución del Comité y elegirán por mayoría de votos a sus integrantes, lo cual, deberá hacerse constar por escrito. Se promoverá que el Comité se integre equitativamente por mujeres y hombres, (salvo excepción).

Los Comités realizarán las siguientes actividades de Contraloría Social:

- I. Solicitar a las Instancias que tengan a su cargo la ejecución, la información pública relacionada con su operación;
- II. Vigilar que:
 - a) Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del programa;

- b) El ejercicio de los recursos públicos para las obras, programas y acciones sea oportuno, transparente y con apego a lo establecido en las Reglas de, y en su caso, en la normatividad aplicable;
 - c) Las personas beneficiarias del programa cumplan con los requisitos para tener ese carácter;
 - d) Se cumpla con los periodos de ejecución del programa;
 - e) Exista documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos y de la entrega de las obras, apoyos o servicios;
 - f) El programa no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos al objeto del programa estatal;
 - g) El programa se ejecute en un marco de igualdad entre mujeres y hombres; y
 - h) Las Instancias Ejecutoras atiendan las quejas y denuncias relacionadas con el programa.
- III. Registrar en el reporte, los resultados de las actividades de Contraloría Social realizadas, así como dar seguimiento a los mismos;
- IV. Recibir las quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de los programas, recabar la información de las mismas, y en su caso, presentarlas junto con la información recopilada a las instancias normativas, ejecutoras y/o la Secretaría; y
- V. Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas, así como turnarlas a las autoridades competentes para su atención.

La integración y operación de Comités de Contraloría Social estará apegada a lo establecido de acuerdo con la reglamentación correspondiente (*Véase Anexo "D"*).

ARTÍCULO 26. Quejas y denuncia.

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del programa que hagan del conocimiento los ciudadanos a la Secretaría; o bien, a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, serán canalizadas a la Autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Las personas beneficiarias y los ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias llamando a los números 246 465 0900 y 241 113 1976 o al buzón que será instalado en las oficinas de la Secretaría o ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría, del Municipio o por cualquier otra persona sea o no persona beneficiaria del programa.

Así mismo, podrán formularse, vía electrónica en: [HTTPS://SFP.TLAXCALA.GOB.MX/](https://sfp.tlaxcala.gob.mx/)

ARTÍCULO 27. Indicadores.

Los indicadores del programa están en su Matriz de Indicadores y Resultados 2023 (MIR), dicha información será reportada por la Secretaría

ARTÍCULO 28. Blindaje electoral.

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia,

integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

ARTÍCULO 29. Gastos de operación.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del programa, se podrá destinar hasta el 3% del presupuesto autorizado al mismo, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Los gastos de operación que se originen con la ejecución del programa descrito en las presentes reglas, podrán destinarse para:

- I. Contratar personal eventual de apoyo y administrativo, durante la preparación, ejecución y seguimiento del programa y los pagos serán a lista de raya;
- II. Adquisición de vehículos y pago de servicios de mantenimiento, seguro vehicular, tenencias, verificación vehicular y todo lo necesario para su correcto funcionamiento;
- III. Papelería;
- IV. Materiales para la promoción y difusión de los programas;
- V. Publicaciones en medios informativos;
- VI. Equipo de oficina;
- VII. Equipo y consumibles de cómputo y electrónica;
- VIII. Mantenimiento de equipo de cómputo y oficina;
- IX. Mantenimiento a instalaciones;
- X. Insumos de cafetería para reuniones oficiales con personas productoras que participan en los programas;
- XI. Combustibles;
- XII. Material de limpieza;
- XIII. Material especializado para el desempeño de las actividades propias de los programas;
- XIV. Equipo especializado para el desempeño de las actividades propias de los programas;
- XV. Insumos necesarios para el desempeño de las actividades propias del personal que labore en los programas;
- XVI. Viáticos;
- XVII. Capacitación especializada y certificación en Estándares de Competencias del personal que participa en los programas;
- XVIII. Capacitación a personas beneficiarias que participan en los programas;
- XIX. Vestuario y uniformes;
- XX. Evaluaciones externas; y
- XXI. Gastos varios.

Los anteriores conceptos no son limitativos, por lo que para los mismos fines se considerará el cumplimiento de los objetivos de los programas y los conceptos se deberán ajustar a lo establecido en las Partidas consideradas en los Capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del “Acuerdo por el que se da a conocer el clasificador por objeto del gasto para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala, el catorce de octubre de dos mil dieciséis; aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO 30. Aviso de privacidad.

Las personas beneficiarias autorizan a la Secretaría sobre el uso de su información personal y, en consecuencia, a mantener el control y disposición sobre ella.

**CAPÍTULO V
DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA**

ARTÍCULO 31. La Secretaría, a través de su Dirección de Infraestructura Social, es la responsable de verificar el contenido y alcance de la documentación e información que presentan las personas beneficiarias del programa; así como el control y operación del programa, el mantenimiento y resguardo de la documentación.

ARTÍCULO 32. Para realizar el trámite de solicitud de pago ante la Secretaría de Finanzas, respecto de los apoyos autorizados a las personas beneficiarias del programa, se enviarán los siguientes documentos en copia simple:

- I. Solicitud de apoyo (Anexo A).
- II. Acta Entrega Recepción por la persona beneficiaria (Anexo B).
- III. Reporte fotográfico del apoyo entregado (Anexo C).

ARTÍCULO 33. Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a las personas beneficiarias del programa serán gratuitos y éste no se sujetará a aportar contraprestación alguna.

ARTÍCULO 34. Los alcances, la operación y la ejecución del programa estarán en función de la disponibilidad presupuestal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el

Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta la conclusión del programa o hasta en tanto no se emitan otras de igual naturaleza que las sustituyan.

SEGUNDO. - La Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala resolverá los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

**MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA
SECRETARIA DE BIENESTAR
Rúbrica y sello**

* * * * *

ANEXO A



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
 SECRETARÍA DE BIENESTAR
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
 Anexo "A"

SOLICITUD DE APOYO

Fecha: ____ / ____ /2023

Nombre del Solicitante: _____

Municipio: _____

Localidad: _____

Domicilio: _____

Teléfono Celular: _____

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

- Solicitud Comprobante de domicilio
- Credencial del Instituto Nacional Electoral (INE) Título de Propiedad o Constancia de Posesión
- Clave Única de Registro de Población (CURP)

Solicito a la Secretaría Bienestar del Estado de Tlaxcala, el apoyo dentro del **PROGRAMA ESTUFA AHORRADORA**; sabedor(a) del compromiso que se adquiere de proporcionar los datos y documentos necesarios que cubran los aspectos legales y normativos del Programa.

SOLICITANTE

SUPERVISOR

 FIRMA O HUELLA

 NOMBRE Y FIRMA

" Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

ANEXO B



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE BIENESTAR
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Anexo "B"

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN POR BENEFICIARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos artículos 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social, artículos 11 y 13 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.

No. y Nombre de Contrato:

UBICACIÓN

Municipio: _____ Origen del Recurso
Localidad: _____ Federal | Estatal | Municipal
Domicilio: _____

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno

CURP: _____ Fecha de Entrega: / /2023

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE DE ACEPTAR LA ACCIÓN DEL PROGRAMA ESTUFA AHORRADORA.

Como beneficiario del **PROGRAMA ESTUFA AHORRADORA**; por mi propio derecho y bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información que he proporcionado es verdadera.
Así también, recibí a mi entera satisfacción del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Un
De igual manera se me hace entrega de una póliza de garantía y un manual de operación para el correcto funcionamiento y operación de la misma.

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE DE NO HABER OBTENIDO APOYO SIMILAR MEDIANTE ESTE PROGRAMA

Por medio de la presente corroboro bajo protesta de decir la verdad que no he recibido apoyo de otras dependencias gubernamentales. "Yo solicitante y/o beneficiario manifiesto que los datos asentados que proporcioné, bajo protesta de decir la verdad son fidedignos, responsabilizándome de la veracidad de los mismos, reafirmé que me encuentro en situación vulnerable con la información proporcionada anteriormente, aceptando que su falsedad me hará acreedor a sanciones administrativas civiles y/o penales correspondientes.

FIRMAS DE CONFORMIDAD

Vo. Bo.
DIRECCIÓN DE
INFRAESTRUCTURA SOCIAL

BENEFICIARIO

AUTORIZA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
MEJORAMIENTO

COMITÉ DE CONTRALORÍA
SOCIAL

ING. JAVIER MUÑOZ TORRES

FIRMA O HUELLA

LIC. MARCOS NAHIM
CERVANTES LÓPEZ

Comentarios Adicionales:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

ANEXO C



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE BIENESTAR
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Anexo "C"

REPORTE FOTOGRÁFICO - PROGRAMA ESTUFAS AHORRADORAS.

No. y Nombre de Contratista:	Fecha de Entrega: / / 2023
Empresa:	
Municipio:	Latitud
Localidad:	
Domicilio:	Longitud
Beneficiario:	
CLRP:	

Fotografía Antes	Fotografía Durante
Fotografía Después	Croquis de Localización

Vo. Bo.
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

REALIZA EMPRESA

AUTORIZA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEJORAMIENTO

REVISÓ
SUPERVISOR DE BIENESTAR

ING. JAVIER MUÑOZ TORRES

NOMBRE FIRMA

LIC. MARCOS NAHIM CERVANTES LÓPEZ

NOMBRE FIRMA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley de la materia".

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

